

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA
ENERGÉTICA.

DECRETO SUPREMO Nº 18

SANTIAGO, 27 ABR 2021

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y B.N.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U Y T		
SUB. DEP. MUNIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$.....
IMPUTACIÓN.....
ANOT. POR
IMPUTACIÓN
.....
DEDUC.DTO.

--	--	--

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en el Oficio Ordinario Nº 1484, de 2021, de la Dirección de Presupuestos; en las Resoluciones Nºs 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y,



CONSIDERANDO:

- Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
- Que, la eficiencia energética es parte de la política energética de esta Cartera de Estado. Ésta, a través de la División de Energía Sostenibles, busca materializar el uso eficiente de la energía.
- Que, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, fundación creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley Nº 20.402, tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de energía.
- Que, la Ley Nº 21.289 contempla en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 006, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, M\$ 1.416.869 y, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 001, Agencia Chilena de Eficiencia Energética, M\$ 6.603.364, que procede transferir a esa fundación.
- Que, en razón de lo anterior, el 30 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, cuyo objeto consiste en regular los términos y condiciones de las transferencias de recursos que la Subsecretaría de Energía debe efectuar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con el fin de ejecutar los proyectos, programas y actividades consignados en el Anexo “Programación de Actividades”, integrante de esa convención, así como para financiar sus gastos operacionales y de personal.



DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, con fecha 30 de diciembre de 2020, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

En Santiago de Chile, a 30 de diciembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante la “Subsecretaría”, representada por su Subsecretario, don **Francisco López Díaz**, cédula de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown II, pisos 13 y 14, comuna y ciudad de Santiago, y la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, en adelante e indistintamente “la Agencia”, representada por don **Ignacio Santelices Ruiz**, cédula nacional de identidad N° 13.435.975-7 y por don **Fernando Alvear Artaza**, cédula nacional de identidad N° 4.779.384-K, ambos actuando conjuntamente, todos domiciliados para estos efectos, en calle Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; conjuntamente denominadas las Partes, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento la Subsecretaría y la Agencia acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el cual tiene por objeto regular los términos y condiciones mediante los cuales se desarrollarán los objetivos y actividades señalados en la cláusula siguiente y en el Anexo “Programación de Actividades”, del presente convenio, así como los gastos operacionales y de personal de la Agencia con cargo a la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2021, en adelante la “Ley N° 21.289”.

CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA

La Subsecretaría se obliga a transferir la suma total de hasta \$8.020.233.000.- (Ocho mil veinte millones doscientos treinta y tres mil pesos) a la Agencia para el cumplimiento del objeto referido en la **Cláusula Primera** del presente convenio y el desarrollo de las actividades indicadas en el Anexo “Programación de Actividades”, de acuerdo al programa de caja mensual que la Agencia presente a la Subsecretaría dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía aprobando el presente convenio, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 21.289, en la medida que se dispongan de fondos suficiente para ello.

1. El monto de \$1.416.869.000.- (Mil cuatrocientos dieciséis millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos), con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, Glosa 05.
2. El monto de \$6.603.364.000.- (Seis mil seiscientos tres millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos), con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 05.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E123248/2021

Fecha : 21/07/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

Las adecuaciones o actualizaciones que sea necesario incorporar durante el año al programa de caja referido precedentemente, deberán ser remitidas por la Agencia a más tardar el día quince del mes en ejecución o el día hábil anterior si dicho día fuera sábado, domingo o festivo. Dicho programa, sus adecuaciones y actualizaciones deberán ser aprobadas por la Subsecretaría mediante correo electrónico enviado a la Agencia.

Los recursos transferidos, serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente de la Agencia, exclusiva para estos efectos, informando mediante los medios que estime pertinente el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados. La Agencia deberá disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para el cumplimiento de los proyectos, programas y actividades relacionados con el uso eficiente y sostenible de la energía, encomendados por la Subsecretaría, la Agencia podrá realizar todo acto, contrato o convención asociados a los mismos, siempre y cuando ellos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la Agencia y, no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado o de sus organismos.

La Agencia destinará los recursos transferidos a la ejecución de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo “Programación de Actividades”, y a su operación, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Asimismo, podrá realizar la compra de softwares, licencias y equipos necesarios para el diseño, implementación y medición de los proyectos, programas y actividades detallados en el señalado Anexo.

Los gastos operacionales asociados a la ejecución de los proyectos, programas y actividades de la Agencia para el año 2021, no podrán exceder el monto señalado en la Glosa N° 05, contenida en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética, de la Ley N° 21.289, o sus posteriores modificaciones.

El personal que contrate la Agencia con cargo a los recursos transferidos, deberá ser destinado por ésta, exclusivamente a la ejecución de los proyectos, programas y actividades encomendados por la Subsecretaría.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades, las Partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Agencia:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía y sus actualizaciones.
 - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
 - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de Transferencia.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
4. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría de Energía a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Política y Lineamientos de Rendición de Cuentas de



Convenios de Transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), la Agencia deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.

5. El informe de rendición de cuentas deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones efectuadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley Nº 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.
6. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia de recursos, en el caso de no haber materializado la transferencia de recursos, el proceso de rendición de cuentas deberá comenzar de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la firma y toma de razón del Decreto aprobatorio de este Convenio. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas, deberá efectuarse en virtud del “Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos”, aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante la Resolución Exenta Nº 93, de 25 de julio de 2019, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

7. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta Nº 34, de 13 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que Aprueba Procedimiento Interno para Inutilizar Documentación de Gastos Rendidos por las Entidades Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría de Energía), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento lo siguiente: “Fuente de Financiamiento: Subsecretaría de Energía”. Sin perjuicio de lo anterior y considerando que no sea posible que todos sus proveedores accedan a incluir una leyenda específica en los documentos de cobro para dar cumplimiento al proceso de inutilización desde origen, se podrá hacer excepciones y sólo en casos específicos se aceptará que el documento inutilizado sea la orden de compra, documento electrónico emitido por el comprador al proveedor, estas excepciones deberán ser debidamente justificadas y acordadas con la Subsecretaría de Energía, la cual tendrá un registro de los proveedores que se encuentren en esta situación, registro que podrá ser actualizado en la medida que se requiera.
8. Sujetarse a la Resolución Exenta Nº 14, de fecha 9 de febrero del 2018, de la Subsecretaría de Energía, que “Aprueba actualización del Procedimiento de Rendiciones de recursos entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía”, y sus posteriores modificaciones, en adelante la “Resolución Exenta Nº 14”. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
9. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte de la Agencia de reintegrar los fondos transferidos cuando:
- Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la **Cláusula Octava** del presente convenio.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E123248/2021

Fecha : 21/07/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

- Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- La Agencia no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final de Actividades y Gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la **Cláusula Quinta** del presente convenio.
- La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al presente convenio, según lo dispuesto en la **Cláusula Octava** de este acuerdo. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos no utilizados, no rendidos, rechazados u observados, éste deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción por parte de la Agencia de la comunicación efectuada por la Subsecretaría para tal efecto, previa aprobación de las rendiciones de cuentas.



10. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio, de acuerdo a los formatos y estándares establecidos por la Subsecretaría (incluye actividades comunicacionales y de difusión como también seminarios y talleres).
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
13. Publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
14. Dar cumplimiento al Art 23 de la Ley de Presupuestos Ley Nº 21.289 en lo que aplique a este convenio.
15. Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero), de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que la Subsecretaría le solicite con arreglo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar cualquier tipo de información técnica y financiera relacionada a los proyectos, programas y actividades financiados por la Subsecretaría. Estas solicitudes serán realizadas mediante cartas y/o correos electrónicos, enviados por la Subsecretaría a la Agencia, las cuales establecerán el o los requerimientos y los plazos de respuesta a éstos.
16. Entregar a la Subsecretaría una copia digital de todos los productos que sean generados a través de los proyectos, programas y actividades detallados en el Anexo “Programación de Actividades”, del presente convenio, ya sean estudios, guías, manuales, material educativo, módulos de cursos de capacitación, entre otros. Tanto en sus versiones preliminares como en su versión final.
17. Entregar a la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos a que se refiere el numeral 2 de la Cláusula Quinta del presente convenio.

Subsecretaría:

1. Transferir a la Agencia la suma total de hasta \$8.020.233.000.- (Ocho mil veinte millones doscientos treinta y tres mil pesos), de acuerdo con el desglose señalado en la **Cláusula Segunda** del presente convenio.

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E123248/2021

Fecha : 21/07/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====



2. Revisar y aprobar, en caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregadas por la Agencia, en conformidad a lo indicado en la cláusula siguiente.
3. Transferir a los beneficiarios, por medio de una o más resolución(es), la(s) que deberá(n) ser reducida(s) a escritura pública, los bienes que hayan sido adjudicados en las licitaciones que la Agencia realice. Lo anterior, en conformidad a lo señalado en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que Rige al Ministerio de Energía, prorrogado para el año 2021 por la Ley N° 21.289. Las transferencias se realizarán dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras correspondientes a licitaciones en el marco del respectivo programa.
- Los bienes muebles que se adquieran con cargo al correspondiente programa, una vez transferidos del modo precedentemente referido, serán de propiedad e ingresarán al patrimonio del respectivo beneficiario, quien se compromete a responsabilizarse de su adecuada operación y mantenimiento, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del beneficiario, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y a usarlos exclusivamente para los fines para los cuales fueron transferidos.
4. Hacer las gestiones que procedan para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley N° 21.289, en caso de corresponder.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la **Cláusula Cuarta** precedente, la Agencia deberá entregar informes a la Subsecretaría de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) Informes de Gestión: La Agencia entregará a la Subsecretaría informes del avance de gestión, cada uno de los cuales contendrá el detalle del gasto efectuado por la Agencia con cargo a los recursos transferidos y el estado de ejecución, avance y medición de los distintos proyectos, programas y actividades desarrollados por ésta con los recursos transferidos. Estos informes deberán ser enviados a la Subsecretaría trimestralmente, por correo electrónico y por Oficina de Partes en formato digital y físico respectivamente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente al último mes del trimestre a que se refiera dicho informe, y se sujetarán al procedimiento de revisión y aprobación indicado en el numeral 6.8.1 del resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
- b) El Informe Final de Actividades y Gastos: La Agencia deberá entregar este informe a la Subsecretaría dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo de que dispone para realizar las actividades de qué trata el presente convenio, establecido en la **Cláusula Séptima** de este acuerdo.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de cada uno de los proyectos, programas y actividades señaladas en el Anexo “Programación de Actividades”, del presente convenio.

En el caso de término anticipado del convenio, la Agencia deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del término del convenio, el que será comunicado por la Subsecretaría mediante carta entregada en las oficinas de la Agencia.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contado desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En el caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán notificarse a la Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión, mediante el ingreso de una carta en las oficinas de la Agencia, la que tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles contado desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones contenidas en la carta señalada precedentemente, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, las que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los saldos rechazados, observados y no subsanados o aclarados en



tiempo y forma, y de los saldos no utilizados y/o rendidos de conformidad con lo previsto en el N° 9 de las Obligaciones de la Agencia de la **Cláusula Cuarta** del presente convenio.



Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad a este informe comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Agencia, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

1. La Agencia deberá entregar los demás informes que la Subsecretaría le solicite en relación con las materias específicas asociadas a la ejecución de los recursos transferidos y/o ejecución de los distintos planes, programas y actividades realizados por ésta. Dichos informes deberán ser entregados dentro del plazo fijado por la Subsecretaría en su carta de solicitud o correo electrónico, no pudiendo ser éste menor a quince (15) días hábiles contados desde la respectiva comunicación enviada por la Subsecretaría.
2. Observaciones a los informes: Salvo el caso del Informe Final de Actividades y Gastos señalado en la letra b) de esta cláusula, la Subsecretaría podrá realizar observaciones a los informes a que se refiere esta cláusula de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 114, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, las que deberán ser subsanadas por la Agencia según lo dispuesto en la citada resolución. En caso de no haber observaciones o habiendo sido ellas subsanadas, la Subsecretaría emitirá su conformidad con el informe respectivo comunicando mediante carta dicha conformidad y aprobación a la Agencia.

CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPARTES

Para los efectos del presente Convenio, la Subsecretaría de Energía designa como Contraparte Técnica, a la Jefatura de la División de Energías Sostenibles o a quien ésta designe.

Asimismo, la Subsecretaría designa como Contraparte Financiera a la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, o a quién(es) ésta designe.

Por su parte, la Agencia designa como Contraparte Técnica a su Director Ejecutivo o a quien éste designe para tales efectos.

La designación realizada podrá ser modificada por las Partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la continuidad del funcionamiento de la Agencia, la cual financia sus gastos operacionales y los programas, proyectos y actividades, principalmente, con los recursos transferidos por la Subsecretaría, las actividades señaladas en el presente convenio, así como los gastos operacionales asociados a ellas, podrán ser comprometidos y ejecutados a contar de la fecha de suscripción del presente convenio, no obstante que las transferencias se efectuarán una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente convenio y se haya proporcionado el programa de caja mensual establecido en la **Cláusula Segunda** del mismo.

Las actividades detalladas en el Anexo del presente convenio deberán ejecutarse hasta el 30 de junio del año 2022. Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO

Son causales de término anticipado del convenio para estos efectos las siguientes:

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E123248/2021

Fecha : 21/07/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====



- a) Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- c) Por realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- d) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de las transferencias mediante un informe por escrito, de conformidad con lo previsto en la letra b) de la **Cláusula Quinta** del presente convenio. En el caso de existir recursos no utilizados, rechazados o no rendidos, estos deberán ser reintegrados de conformidad con lo previsto en el Nº 9 de las Obligaciones de la Agencia de la **Cláusula Cuarta** del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a la Agencia. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el uso eficiente y sostenible de la energía, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que copias de los informes derivados de estudios e investigaciones producto del presente convenio se encontrarán disponibles en la Biblioteca del Congreso Nacional, según lo dispone la Glosa 05, detallada en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, del Presupuesto del Ministerio de Energía, Subsecretaría de Energía, Plan de Acción de Eficiencia Energética de la Ley Nº 21.289.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXO

Las Partes dejan constancia que el Anexo “Programación de Actividades”, forma parte integrante del presente convenio, y es conocido y aceptado por ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

El nombramiento de don **Francisco López Díaz** como Subsecretario de Energía consta en el Decreto Supremo Nº07 A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E123248/2021

Fecha : 21/07/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====



La personería de don **Ignacio Santelices Ruiz** y de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia, consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, celebrada el 20 de agosto de 2018, reducida a escritura pública el 27 de septiembre de 2018, ante don Jorge Lobos Díaz Notario Público Suplente del titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

Firman en señal de aceptación:

FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ
Subsecretaría de Energía

IGNACIO SANTELICES RUIZ
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

SECTOR	OBJETIVO	PROYECTOS/ PROGRAMAS	ACTIVIDADES	MONTO MÁXIMO (\$)
Industria y Minería	Realizar un uso eficiente y sostenible de la energía, que permita reducir el consumo de energía en el sector industrial, minero y en aquellos de características	Mejoramiento del uso eficiente y sostenible de la energía, a través de acciones de implementación tecnológica, instauración de competencias aplicadas y	Se deberán realizar actividades tales como: - Apoyo a la implementación y certificación de Sistemas de Gestión de la Energía en los diferentes sectores económicos y desarrollar iniciativas que promuevan la masificación de la gestión energética. - Formar gestores energéticos para los sectores productivos nacionales. - Apoyar la implementación de proyectos de uso eficiente y sostenible de la energía, así como de cogeneración en sectores industriales, comerciales y mineros.	\$ 280.000.000



SECTOR	OBJETIVO	PROYECTOS/ PROGRAMAS	ACTIVIDADES	MONTO MÁXIMO (\$)
	similares a éstos o mejorar los niveles de productividad ante un mismo consumo energético.	gestión de la energía.	- Reconocer y distinguir a empresas y organizaciones que incorporan uso eficiente y sostenible de la energía en el diseño de procesos y proyectos y en su estrategia corporativa. - Actualizar el estado de avance de la incorporación del uso eficiente y sostenible de la energía en el sector industria y minería, con la finalidad de evaluar el impacto de las iniciativas realizadas a la fecha. - Operar y mantener un Registro Energético de proveedores e implementadores de servicios de Eficiencia Energética (EE) y Energías Renovables (ER) para promover el desarrollo de este mercado. - Desarrollar iniciativas que promuevan el financiamiento de proyectos de EE y ER para el sector industrial, comercial y minero. - Apoyar el desarrollo del uso eficiente de la energía en el sector Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES). - Realizar el diseño, operación y difusión de iniciativas que promuevan el uso eficiente y sostenible de la energía en los sectores productivos, incorporando además las MIPYMES. - Contribuir a la implementación de los distintos planes, políticas y normas desarrollados por el Ministerio de Energía para la inserción de la Eficiencia Energética y Energías renovables en las áreas de industria, comercio, servicios y minería, en particular la implementación de la Ruta Energética 2018-2022. - Desarrollo de otras iniciativas que promuevan el uso eficiente y sostenible en el sector de industria y minería.	
Edificación	Realizar un uso eficiente y sostenible de la energía en las edificaciones y ciudades, que permita reducir demanda y/o consumo de energía en las edificaciones y ciudades, mejorando los niveles de confort en ellas.	Mejoramiento del uso eficiente y sostenible de la energía en las edificaciones y ciudades, a través de la incorporación de altos estándares de diseño, incorporación de tecnologías más eficientes y sostenibles, gestión de la energía y renovación energética, entre otras.	Se deberán realizar actividades tales como: - Asistencia técnica, cofinanciamiento y/o implementación de proyectos para mejoramiento del uso y generación de la energía en edificaciones y ciudades, tales como, gestión de la energía, recambio de equipos, reacondicionamiento térmico, sistemas solares fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, entre otros. - Apoyo en la definición de estándares para el uso y generación de la energía sostenible en las edificaciones y ciudades. - Apoyo técnico e implementación de proyectos de alumbrado público eficiente y sostenible. - Apoyo técnico para la renovación energética de edificaciones existentes, con foco en apoyo al fomento de contratos tipo Energy Services Company (ESCO). - Diagnósticos energéticos e implementación de proyectos de renovación energética en edificaciones de interés. - Realizar el diseño, operación y difusión de las iniciativas desarrolladas en este ámbito. - Mantención y operación de las plataformas digitales del área. - Implementación y/o seguimiento de su funcionamiento de los laboratorios Fotovoltaicos del Programa de Capacitación en Energía Solar Fotovoltaica para liceos de enseñanza media técnico profesional. - Contribuir a la implementación de la Ruta Energética y/o a las políticas públicas de la Subsecretaría en lo que respecta al sector de edificación y ciudades. - Desarrollo de otras iniciativas que promuevan el uso eficiente y sostenible de la energía en el sector.	\$ 4.985.695.000



SECTOR	OBJETIVO	PROYECTOS/ PROGRAMAS	ACTIVIDADES	MONTO MÁXIMO (\$)
Transporte	Realizar un uso eficiente y sostenible de la energía, que permita reducir el consumo de energía en el sector transporte, con énfasis en la incorporación de tecnologías más limpias y eficientes.	Mejoramiento del uso eficiente y sostenible de la energía en el sector transporte, tanto en la gestión de la energía, como en la promoción y fomento de nuevas y mejores tecnologías en el sector, con particular énfasis en la electromovilidad con miras a ciudades inteligentes.	Se deberán realizar actividades tales como: - Pilotos de Electromovilidad en flotas de alto recorrido como, por ejemplo: taxis, taxis colectivos o buses de menor tamaño, que permitan evaluar diferentes modelos de negocio, probar tecnología y disminuir brechas y barreras existentes. Difundir los resultados obtenidos y la tecnología. - Contribuir a la implementación de la Ruta Energética en el ámbito de Transporte Eficiente y Electromovilidad, así como apoyar la implementación de la Estrategia Nacional de Electromovilidad. - Generar, acompañar y monitorear proyectos que impliquen migración (o adopción) de la movilidad eléctrica de vehículos motorizados administrados por las reparticiones públicas y/o flotas de alto recorrido. - Instalar, monitorear, operar y/o licitar proyectos pilotos de infraestructura de carga para vehículos eléctricos en instituciones. - Asistir a empresas transportistas en prácticas de ahorro de combustible a través de la implementación del Programa Giro Limpio. - Mantención y operación de las plataformas digitales del área. - Realizar el diseño, operación, difusión y evaluación de las iniciativas desarrolladas en este ámbito. - Desarrollo de otras iniciativas que promuevan uso eficiente y sostenible de la energía en el transporte.	\$ 616.415.000
Medición y Verificación	Medir y verificar los ahorros energéticos generados por los programas de la Agencia y/u otros programas de interés, desarrollar metodologías de evaluación de mejora energética y fortalecer el mercado de la medición y verificación.	Medición y verificación de ahorros de energía.	Se deberán realizar actividades tales como: - Certificación de Ahorros de Proyectos Energéticos (CAPE). - Medición y verificación de ahorros energéticos en proyectos de interés. - Apoyo a la medición inteligente en sectores seleccionados. - Medición de impacto de una selección de programas de la Agencia. - Contribuir a la implementación de la Ruta Energética y/o a las políticas públicas de la Subsecretaría en lo que respecta a este ámbito. - Mantención y operación de las plataformas digitales del área. - Desarrollo de otras iniciativas que promuevan el uso eficiente y sostenible de la energía en el sector.	\$ 248.841.000
Educación y formación de capacidades	Mejorar el capital humano, capacidades y conocimientos sobre la eficiencia y sostenibilidad energética, tanto en la ciudadanía en general, como en la comunidad educativa y los sectores productivos específicos.	Programa de Educación y Capacitación Energía	Se deberán realizar actividades tales como: - Implementación del Programa de Educación y Capacitación en Energía. - Implementación y validación del Programa Educativo Integral en Energía, denominado "Educa Sostenible", Programa Educativo en Energía, de acuerdo a definiciones de la Ruta Energética 2018-2022. - Asesoría para la implementación de "Educa Sostenible", Programa Educativo en Energía, en educación parvularia, básica y media. - Mantención y operación de las plataformas digitales del área. - Diseño y elaboración de materiales o recursos educativos de "Educa Sostenible", Programa Educativo en Energía. - Desarrollo de una red nacional de establecimientos educacionales por la sostenibilidad energética.	\$ 321.706.000



2.- **IMPÚTESE** el gasto que implique el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020, que se aprueba por el presente acto administrativo, ascendente a M\$8.020.233 (Ocho mil veinte millones doscientos treinta y tres mil pesos), al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Energía, contemplado en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, del modo siguiente:

1. El monto de M\$1.416.869 (Mil cuatrocientos dieciséis millones ochocientos sesenta y nueve mil pesos), con cargo a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 006, Glosa 05, de la Ley Nº 21.289.
2. El monto de M\$6.603.364 (Seis mil seiscientos tres millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos), con cargo a recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, Glosa 05, de la Ley Nº 21.289.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE ENERGÍA

PAS/LCA/MSM/MCA/CPS/OGP/IAD/RGI/GPF/XUA/CCT/BMP

Distribución:
Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
Gabinete Ministro de Energía
Gabinete Subsecretario de Energía
División Jurídica
División de Energía Sostenibles
División de Administración y Finanzas

=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Oficio : E123248/2021

Fecha : 21/07/2021

Jorge Andres Bermudez Soto

Contralor General

=====

